



ACTA CFP N° 10/2007

ACTA CFP N° 10/2007

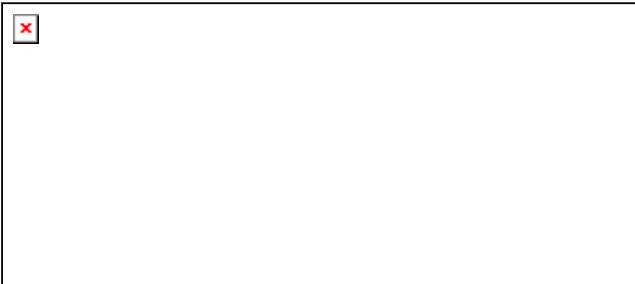
En Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2007, siendo las 14:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CALAMAR
 - 1.1. Nota PESQUERA TRES MARIAS S.A. (26/04/07) relacionado con el reintegro del depósito de garantía, previsto en la Resolución CFP N° 11/06 (art.4° -inc "c").
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S01:0116146/2003: Nota SSPyA (27/03/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p "VIRGEN DEL CARMEN" (M.N. 0550).
 - 2.2. Exp. S01:010481/02: Nota DNCP (30/03/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la inactividad comercial del b-p "CETUS" (M.N. 0550).
 - 2.3. Nota CARLOS CANO (ingresada el 09/04/07) relacionada con la situación que mantiene con PERIOPONTIS S.A.
3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:



ACTA CFP N° 10/2007

- 3.1. Exp.S01:0008683/05: Nota SSPyA (30/03/07) remitiendo presentación de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. referida a los permisos de pesca de gran altura de los b-p ANABELLA M (M.N.0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).
4. INIDEP:
- 4.1. Nota INIDEP N° 615 (9/04/07) adjuntando:
Informe de Campaña N° 007/07: EH-02/07. *Illex argentinus*. Evaluación Prerreclutas Sur.
Informe de Campaña N° 008/07. Marea Roja – Dinámica del Plancton, EPEA VI/06.
5. TEMAS VARIOS:
- 5.1. Otros.

1. CALAMAR

- 1.1. **Nota PESQUERA TRES MARIAS S.A. (26/04/07) relacionado con el reintegro del depósito de garantía, previsto en la Resolución CFP N° 11/06 (art.4° -inc "c").**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que PESQUERA TRES MARIAS S.A. solicita la restitución del depósito de garantía efectuado en el marco del artículo 4° inciso "c" de la Resolución CFP N° 11/06, a través de la cual se reglamentó la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros que se incorporarían a la matrícula nacional.

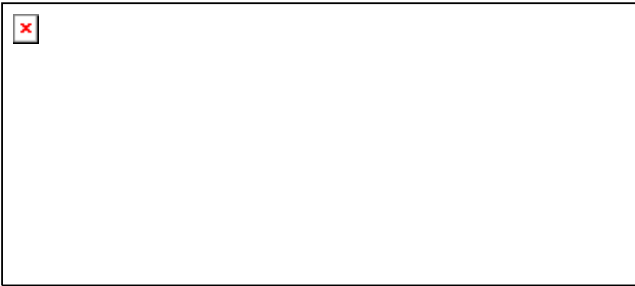
Al respecto se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la presentación a la Autoridad de Aplicación para que se proceda al reintegro del depósito de garantía efectuado por PESQUERA TRES MARIAS S.A. en virtud del proyecto presentado en el marco de la Resolución CFP N° 11/06.

Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda de igual manera en los casos similares que se presenten de aquí en más.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. **Exp. S01:0116146/2003: Nota SSPyA (27/03/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p "VIRGEN DEL CARMEN" (M.N. 0550).**

El 13/03/07MAR PURO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550). Manifestó que el buque "ha operado con



ACTA CFP N° 10/2007

anterioridad al vencimiento del plazo legal establecido por la normativa aplicable". Sostuvo, en consecuencia, que no ha superado el plazo máximo de 180 días en las condiciones que enuncia el artículo 9 de la Resolución CFP N° 7/06. Expresó que la última marea había finalizado el 14/08/06 y que la siguiente marea se realizó el 10/02/07. Expuso también que a continuación de la marea finalizada el 14/08/06, se realizó una importante cantidad de reparaciones. Acompañó copia de: a) Facturas de Servicios Portuarios Integrados S.A. de fechas 23/10/06, 24/10/06, b) Declaración de Salida del Puerto de Mar del Plata, de fecha 11/02/07, hacia zona de pesca, amarrando el 18/02/07, c) Libro Diario de Máquinas y Libro de Navegación, d) Inspecciones de PNA de fechas 2/11/06, 06/11/06, 28/11/06, 29/11/06, 04/12/06, 07/12/06, 08/12/06, 22/01/07, 23/02/07 (por avería de motor principal, fs. 312).

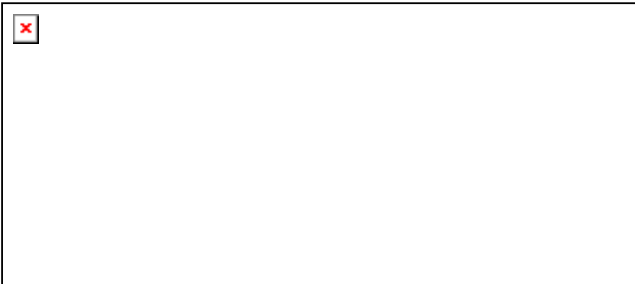
La Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto por la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 343/344). Del mismo surge que el buque finalizó su última marea con actividad comercial el 03/04/06 y que entre el 9 y el 14 de agosto de 2006 finalizó otra marea declarada "sin pesca" por el armador. La presentación no explica el motivo de la ausencia de capturas. Por último, se señala que la Autoridad de Aplicación no registra la marea de fecha 10/02/07, ni las capturas del período.

En forma previa, debo señalar que la presentación por la que se solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque carece de "*un relato pormenorizado de los hechos respectivos*", en tanto no explica el motivo por el cual la marea que tuvo lugar entre el 9 y el 14 de agosto de 2006 finalizó sin pesca. Dicho relato es exigido por el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 7/06. Tampoco se ha agregado el parte de pesca de la marea que dice haber realizado en febrero de 2007, ni se ha dado explicación sobre la falta de registro de dicha marea ante la Autoridad de Aplicación.

A ello se agrega que de los elementos colectados hasta el momento no surge que la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque se haya presentado "*dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de la última jornada cumplida con actividad comercial*", como exige el artículo 1° de la citada Resolución. En efecto, la última jornada con actividad comercial es la del 03/04/06, y la fecha de la solicitud de justificación es el 13/03/07.

A partir de todo lo expuesto, analizada la solicitud y documentación presentadas, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).



ACTA CFP N° 10/2007

2.2. Exp. S01:010481/02: Nota DNCP (30/03/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la inactividad comercial del b-p “CETUS” (M.N. 0550).

El 09/03/06, por Acta CFP N° 10/06, punto 5.2., se decidió justificar la inactividad comercial del buque CETUS (M.N. 0530).

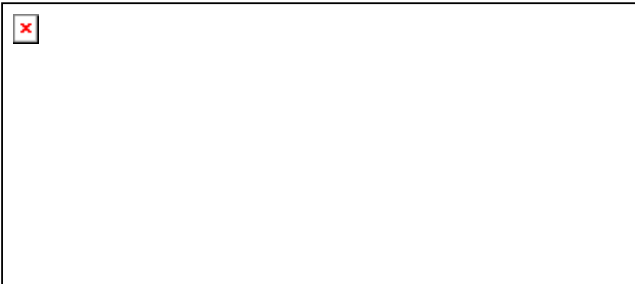
El 01/09/06 PERIOPONTIS S.A. solicitó una prórroga de la justificación de la inactividad del buque “por causas fundadas y sobrevivientes que han dilatado los tiempos necesarios para la terminación de los trabajos requeridos para la plena operatividad del buque” (fs. 1121/1123). Expresó que desde la fecha del acta antes referida había *“procedido a realizar las reparaciones necesarias para poner en actividad la embarcación”* (planta, frío, parque de pesca, sala de máquinas, electricidad y cubierta). Se realizaron las inspecciones de la PNA y de SENASA. Se requerían trabajos en dique seco, para lo cual iniciaron gestiones en TANDANOR SACI, desde abril del corriente año. El 27/7/06 se remolcó el buque hasta TANDANOR, pero las bajas mareas en el Río de la Plata obligaron a una reprogramación de tareas en seco. La fecha tentativa actual –sujeta a confirmaciones para fines de octubre. De cumplirse con esta fecha, el buque estaría en condiciones operativas entre fines de noviembre y principios de diciembre. Por ello, solicitó una prórroga hasta fines del mes de diciembre de 2006.

El 04/10/06, por el Acta CFP N° 38/06, se adoptó la siguiente decisión: *“Por todo lo expuesto y analizadas las explicaciones y documentos aportados por la administrada, relativos a la extensión temporal de las reparaciones, se decide por unanimidad prorrogar la justificación de la inactividad comercial del b-p CETUS (M.N. 0530), decidida en el Acta CFP N° 10/06, hasta el 31 de diciembre de 2006.”*

El 01/03/07, PERIOPONTIS S.A. informó a la DNCP sobre las demoras involuntarias sufridas para que el buque fuera subido a dique seco, lo que dio lugar a una reprogramación de las tareas en dique (fs. 1164/1165). Además debe aguardar los repuestos de origen importado. Agrega que los conflictos gremiales afectan la contratación de la dotación.

El 05/03/07 la DNCP comunicó que *“...en caso de que las tareas de reparaciones se extiendan, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Res. CFP N° 7/06...”*

El 21/03/07, la empresa efectuó una nueva presentación en la que vuelve sobre las demoras y los avances en el alistamiento del buque. Manifiesta que iniciará la primer marea sobre merluza de cola, calamar y especies acompañantes. No especifica una fecha aproximada.



ACTA CFP N° 10/2007

La inactividad comercial del buque fue justificada por el CFP hasta el 31/12/06. Hasta el momento no ha transcurrido el plazo de 180 días previsto en el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley 24.922. Tampoco expresa PERIOPONTIS S.A. que la reanudación de las tareas de pesca tendría lugar con posterioridad al vencimiento de ese lapso.

Por este motivo, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que comunique al interesado que, en el caso que prevea superar los 180 días de inactividad comercial, deberá efectuar su solicitud de justificación en los términos de la Resolución CFP N° 7/06.

2.3. Nota CARLOS CANO (ingresada el 09/04/07) relacionada con la situación que mantiene con PERIOPONTIS S.A.

Se recibe la nota de referencia.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:

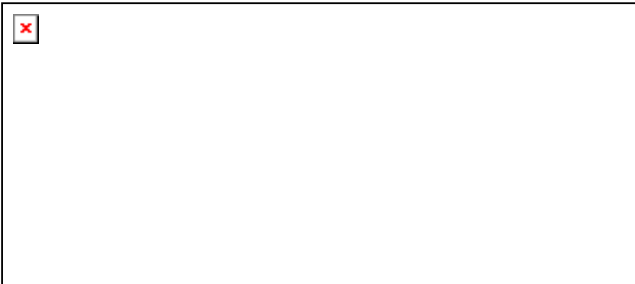
3.1. Exp.S01:0008683/05: Nota SSPyA (30/03/07) remitiendo presentación de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. referida a los permisos de pesca de gran altura de los b-p ANABELLA M (M.N.0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).

Se reciben las actuaciones de referencia y se procede a su análisis. A fin de continuar con el tratamiento del tema, se decide por unanimidad devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación solicitándole que las remita en conjunto con el expediente administrativo en el que tramitara la imputación de la infracción del buque ANABELLA M (M.N. 0175) mencionado por el administrado a fojas 284.

4. INIDEP:

**4.1. Nota INIDEP N° 615 (9/04/07) adjuntando:
Informe de Campaña N° 007/07: EH-02/07. Illex argentinus. Evaluación Prerreclutas Sur.
Informe de Campaña N° 008/07. Marea Roja – Dinámica del Plancton, EPEA VI/06.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.



ACTA CFP N° 10/2007

Siendo las 16:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 18 de abril de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.